LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932

Universidad Mayor de San Andrés.— Declárase feriado en celebración del primer Centenario de su fundación.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Declárase feriado sin cierre de oficina, en esta ciudad de La Paz, el sábado dos de abril próximo, fecha Centenaria de la fundación de la Universidad Mayor de San Andrés,

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1° de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Enrique Hertzog.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.